

CAUSAS DE EXTINCION DE LA ESCLAVITUD

Al acto por el cual el señor confiere la libertad a su esclavo, renunciando a la propiedad que ejercía sobre él se le llamaba manumisión. Al ser liberado el esclavo el antiguo señor se hace el “patrono” del liberto denominado “libertus” en sus relaciones con su patrono, y “libertinus” en su condición en la sociedad.

- **Debe haber dos condiciones precisas para adquirir la libertad:**
 - Que la manumisión tenga lugar por la voluntad del señor propietario.
 - Que sea hecha en formas solemnes, donde esté representada la ciudadanía.
- **Extinción de la esclavitud por disposición de la ley:**
 - La esclava prostituida por el dueño que la había comprado con la obligación de no prostituirla quedaba libre por expresa disposición de la ley.
 - En virtud del senadoconsulto Silaniano también quedaba libre el esclavo que denunciaba el homicidio de su propio dueño.
 - El esclavo vendido para que el comprador lo manumita, queda libre si este no cumple la manumisión en el tiempo acordado.

- **La manumisión podía tener lugar en tres especies:**
 - **Censu:** con el consentimiento del señor, el esclavo es inscrito en los registros del censo, donde cada ciudadano tenía su capítulo. Este modo de manumisión aunque parece ser muy antiguo data sin duda alguna de Servio Tulio, no pudo emplearse más que cada cinco años y en el momento de las operaciones del censo.
 - **Vindicta:** es el procedimiento más práctico. El señor acompañado del esclavo y a veces de un tercero se presenta en cualquier sitio delante del magistrado y entonces tiene lugar la ficción de un proceso en reclamación de libertad. El tercero llamado “adsertor libertatis”, confirma que el esclavo está libre, el señor no hace contradicción alguna y el magistrado consagra la afirmación del “adsertor” siendo liberado el esclavo.
 - **Testamento:** según la ley de las XII Tablas, la voluntad de un ciudadano expresada en su testamento es obligatoria. El Testador puede dejar directamente en libertad a su esclavo diciendo en su testamento: “Stichus liber esto”. Entonces el esclavo es libre, en cuanto el testamento produzca su efecto. Como toda disposición testamentaria esta manumisión puede muy bien suspenderse por un término o una condición hasta que llegue el día en que deba ser libre el esclavo; es mientras tanto un “statuliber”.

El esclavo a quien un señor, ciudadano romano, liberta por alguna de estas tres maneras se hace libre y ciudadano. Pero faltando una de estas dos condiciones el esclavo no será libre en derecho; esto suele ocurrir cuando el señor liberta a su esclavo sin usar los medios solemnes, por ejemplo, con la ayuda de la declaración hecha delante de algunos amigos o bien si el que hace la manumisión no es el propietario civil del esclavo, es decir, le tiene solamente "in bonis". En estos casos el esclavo nunca será libertado, quedará esclavo en derecho solo obteniendo una libertad de hecho que el señor puede hacerla cesar a su capricho aunque también intervenía el pretor para oponerse a estos abusos de autoridad, de manera que en este periodo un ciudadano solo puede hacer un liberto también ciudadano quedando el esclavo libre y ciudadano o esclavo en derecho.

Al principio del Imperio se hicieron necesarias algunas reformas; por una parte se hacía necesario fijar legalmente la condición de los esclavos libertados irregularmente y a los cuales la autoridad del pretor solo aseguraba una libertad de hecho y por otra parte la facultad ilimitada de manumitir se había hecho insostenible. Al lado de una población diezmada por las guerras civiles crecían en números los libertados, extendiendo en la sociedad los elementos de desorden y corrupción, lo cual Augusto remedió con dos medidas:

- Creando nuevas clases de libertos a los cuales negó el derecho de ciudadanía.
- Restringiendo las manumisiones.

Referencias:

Morineau, M. (1998). Derecho Romano. México, D.F. Editorial Oxford.

Petit, E. (1892). Derecho Romano. México, D.F. Editorial Porrúa.